2022-II-00009831

01/05/2022 05:38:48 PM

Válido únicamente para envío por e-mail

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS

INFORME TECNICO

Informe Técnico - 110-611

FECHA: 11 de Abril de 2022

PARA: BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS

DE: JONATHAN CASTRO

Contratista

1. DATOS DE LA SOLICITUD

PRESUNTO INFRACTOR: Carlos Arturo Franco Gonzales.

CÉDULA: 4.598.138

TELEFONOS: 3104831310

DIRECCIÓN: carrera 2 # 7 - 62.

MUNICIPIO: Villamaria

ESPECIE DECOMISADA: Palma de cera *(Ceroxylon quindiuense)*

VOLUMEN DECOMISADO: 5 cogollos.

NÚMERO DE ACTA DE DECOMISO: 178789

FECHA DEL DECOMISO: 10 de Abril de 2022

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD:

Decomiso preventivo de 5 cogollos de palma de cera en el parque principal del municipio de Villamaría – Caldas

ESTADO ACTUAL:

Mediante solicitud del señor patrullero Jeison Andrés Bueno Sánchez de la Policía Nacional de la Estación de policía de Villamaría el día 10 del mes abril del año 2022, se realizó operativo móvil para el control del aprovechamiento ilícito de la palma de cera, durante dicho operativo se encontró en el parque principal de Villamaria – Caldas, al señor Carlos Arturo Franco Gonzales identificado con cedula N° 4.598.138, el cual tenía en su poder 5 cogollos de palma de cera *(Ceroxylon quindiuense)* los cuales pretendía comercializar, especie que se encuentra en la categoría en peligro (EN), en la clasificación de amenaza, según el “**libro rojo de plantas de Colombia”,** y*RESOLUCION 1912 DE 2017,* del Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.La palma de cera fue declarada por el congreso de la república como árbol nacional y símbolo patrio mediante **Ley 061 de 1985** por lo que su conservación es considerada prioridad nacional. Además, la ley prohíbe su aprovechamiento en el artículo 3 que indica:

**“Artículo 3.**- Prohíbase la tala de la palma de cera bajo sanción penal aplica­ble en forma de multa, convertible en arresto, en beneficio del municipio donde se haya cometido la infracción de conformidad con [el Decreto - Ley 2811 de 1974](file:///C%3A%5CUsers%5CJONATHAN%20CASTRO%5CDesktop%5CCORPOCALDAS%5CContrato%20009-243-2022%5CMarzo%20-%20Abril%5CInformes%20Tecnico%5C74.d2811.74.doc)”.

Por lo tanto, se procede a realizar el decomiso de 5 cogollos de palma de cera *(Ceroxylon quindiuense)* bajo acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre con numero de consecutivo **178789**, al señor Carlos Arturo Franco Gonzales identificado con cedula N° 4.598.138

ESTADO DEL MATERIAL DECOMISADO:

* El material se encuentra en verde.
* No presenta síntomas o signos que indiquen problemas fitosanitarios

El material decomisado preventivamente es traslado al CAV de flora de la Corporación Autónoma Regional de Caldas ubicado en la bodega N° 1 kilómetro 10 vía al magdalena.

 

Fotografía 1 verificación del material Fotografía 2 material decomisado preventivamente

CONCEPTO TÉCNICO:

La palma de cera *(Ceroxylon quindiuense)*, tiene un proceso de crecimiento y regeneración demasiado lento, es una de las once especies en el mundo y una de las siete que se encuentran únicamente en Colombia. La palma de cera es la más alta del mundo y alcanza hasta 60 metros de altura, con un promedio de vida de cien años y crece principalmente en las cordilleras, de los 2000 metros de altitud hacia arriba, asociadas a los bosques alto andinos que protegen ríos y quebradas que abastecen acueductos municipales y veredales. Los frutos son consumidos por aves como urracas, loros orejiamarillos y tucanes. El cogollo es consumido por el oso andino y el oso de anteojo.

La palma de cera tiene una estrecha relación ecológica con el loro orejiamarillo conocido también como el caripero, (*Ognorhynchus icterotis*). La relación del ave con la palma es crucial para ambas especies. El loro orejiamarillo se encuentra críticamente amenazado de extinción por la unión mundial para la naturaleza (UICN) e incluida en el apéndice uno de la convención internacional de especies amenazadas de fauna y flora (CITES), ley 17 de 1981 y según el “libro rojo de aves de Colombia”, señala que están en riesgo de extinción.

La palma de cera tiene un solo punto de crecimiento (yema Terminal). Si la yema es estropeada o dañada la palma muere. En caso de que la planta sobreviva al corte, crecerá poco productiva y vigorosa y por lo tanto más vulnerable a enfermedades. Esto es lo que normalmente sucede cuando se la cosecha para la utilización el domingo de ramos.

El aprovechamiento y la comercialización de la palma no cuenta con la aprobación de CORPOCALDAS y está prohibido conforme a la ley 61 de 1985.

RECOMENDACIÓN.

Preservar la palma de cera catalogada especie única en el mundo y con ello se conserva el hogar del loro orejiamarillo, críticamente amenazado y de otras especies que se alimentan de ella.

|  |  |
| --- | --- |
| JONATHAN CASTROContratista |  |
|  |  |

Copia: DORANCE RINCON POVEDA

Revisó: Javier Trujillo Olaya, Julian Rubio

Elaboró: Jonathan Castro